

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

CONTRATO DE OBRA No. 142-2016

FECHA:	30 DE DICIEMBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	OBRA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	FRANCISCO DE PAULA MEDINA MEDELLIN		
NIT O CEDULA	82.392.428 DE FUSAGASUGA		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$29.941.245.60) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS AVANCES DE OBRA, PREVIO RECIBIDO A SATISFACCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, INFORME DE AVANCE DE OBRA CON LOS DEBIDOS SOPORTES Y DEMÁS DOCUMENTOS. LOS PAGOS PARCIALES NO SERAN MAYORES AL 25% POR CIENTO DEL VALOR DE LA OBRA		
CON CARGO AL RUBRO	030811050102	No. C.D.P.	20160012554
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA.		
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA –JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA		
OBJETO:	REALIZAR LAS ADECUACIONES DE OBRA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PEKIN, CENTRAL Y LA VENTA.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte el Arquitecto **FRANCISCO DE PULA MEDINA MEDELLIN** identificado con C.C. 82.392.428 de Fusagasugá, con domicilio en la carrera 6 No. 7-36 oficina 306 del Municipio de Fusagasugá, Matricula No. 01631961 del 05 de septiembre de 2006, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 8

de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20160012554 del 28 de diciembre de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico No. 200-CTE-012-16 del 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Jefe de la División Administrativa quien justifica la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: “...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social.

En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios”. Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P.”, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

En este orden de ideas y de acuerdo al objeto principal de la Oficina Administrativa que corresponde a la parte de la Empresa que es responsable de las actividades no relacionadas directamente con los servicios comerciales, se hace necesario reevaluar la planta de infraestructura de la sede principal, la cual en términos de índice de ocupación de sus oficinas, se encuentran oficinas y divisiones en área pequeñas, las cuales nos permiten un buen manejo de área de trabajo. por lo cual se proyectará una planta física que cumpla con los estándares de áreas y necesidad de la Empresa. En atención a la necesidad de mejoras en la infraestructura administrativa y operativa, la división administrativa de EMSERFUSA E.S.P realizo una verificación de las plantas de tratamiento, encontrando que se deben efectuar las tareas a continuación descritas:

ADECUACIONES INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

PTAP PEKIN

- *Solución cafetería.
- * Adecuaciones ventana y puerta portería.

PTAP CENTRAL

- * Concertina seguridad
- * Adecuaciones cafetería
- * Adecuaciones baño

PTAP LA VENTA

- *Reforzamiento enterramiento interior

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 8

*Reparación e instalación de canaleta bodega amigable

*Adecuaciones cubierta entrada almacén

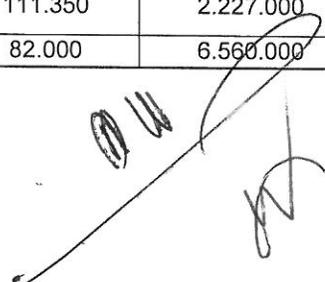
OFICINA PRINCIPAL

*Adecuaciones vestir y zona de desinfección personal operativo.

De acuerdo con la verificación de la infraestructura se deberán realizar adecuación en la infraestructura de las plantas, obras menores que competen al confort de la parte operativa y evitar detrimento de la infraestructura. Se deberán realizar las adecuaciones de obra de las plantas de tratamiento Pekín, central y la venta con el fin de tener mejoras en la infraestructura administrativa y operativa de dichos lugares..." 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). e). Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista. 8). En consecuencia, se seleccionó a FRANCISCO DE PAULA MEDINA MEDELLIN, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REALIZAR LAS ADECUACIONES DE OBRA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PEKIN, CENTRAL Y LA VENTA.** De conformidad con la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

OBRA : ADECUACIONES DE OBRA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PEKIN, CENTRAL Y LA VENTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	C/DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PLANTA PEKIN					
1	Módulo de cafetería, mueble alto y mueble bajo en RH, mesón en acero inox. Con platero en acero, grifería nacional	ml	2.6	750.000	1.950.000
2	Puerta metálica	un	1	375.000	375.000
3	Ventana en aluminio con basculante	un	1	225.000	225.000
4	Ventana en aluminio sin basculante para portería	un	1	225.000	225.000
5	Marco y hoja de puerta acceso a baño de portería	un	1	300.000	300.000
				SUBTOTAL	\$3.075.000
PLANTA CENTRAL					
6	Módulo de cafetería, mueble alto y mueble bajo en RH, mesón en acero inox. Con platero en acero, grifería nacional	ml	2.6	750.000	1.950.000
7	Concertina de seguridad suministro e instalación	ml	100	45.000	4.500.000
8	Remodelación de baño	un	1	1.875.000	1.875.000
				SUBTOTAL	\$8.325.000
PLANTA LA VENTA					
9	Cerramiento posterior en malla y poste de cemento	ml	20	111.350	2.227.000
10	Canales plásticas para cubierta de la	ml	80	82.000	6.560.000



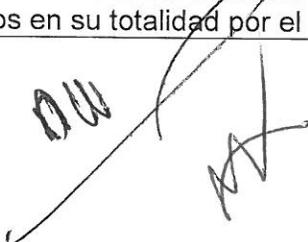
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 8

	bodega de guadua				
11	Cubierta en policarbonato acceso 1 almacén	M2	6	230.000	1.380.000
12	Cubierta en policarbonato acceso 2 almacén	M2	6	230.000	1.380.000
				SUBTOTAL	\$11.547.000
				SUBTOTAL	\$22.947.000
	ADMINISTRACION 22%				\$5.048.340
	IMPREVISTOS 5%				\$1.147.350
	UTILIDAD 3%				\$688.410
	IVA 16% UTILIDAD				\$110.145.60
	COSTO TOTAL				\$29.941.245.60

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **obra** con cargo a los Numerales: 030811050102 "construcción adecuación y mantenimiento de bienes inmuebles", del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a). Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b). Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. c). Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d). Cumplir con las metas del Contrato. e). Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k). Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. l). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. m). Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. n). Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP, en el momento en que sea requerido. o). Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada. 2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 3. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempos, cantidad y calidad establecidos por EMSERFUSA E.S.P. 4. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento de lo establecido. 5. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 6. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EMSERFUSA E.S.P le solicite. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. 11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza libre de escombros. El contratista se obliga a realizar la disposición final de

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 8

escombros en los sitios autorizados por la Empresa. 12. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 13. Llevar una memoria diaria a todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. 14. Cumplir con los manuales de Buenas Prácticas Ambientales y de Supervisión vigentes en EMSERFUSA E.S.P. 15. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social y parafiscales. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se desarrollará en los puntos designados por la División Administrativa (plantas Pekín, central y la venta) en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total apropiado del presente contrato asciende a **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$29.941.245.60) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** de conformidad con la propuesta presentada el 30 de Diciembre de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los avances de obra, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social, informe de avance de obra con los debidos soportes y demás documentos. los pagos parciales no serán mayores al 25% por ciento del valor de la obra. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de la obra. **D) PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 8

monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 8

ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

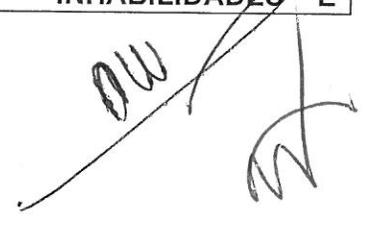
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

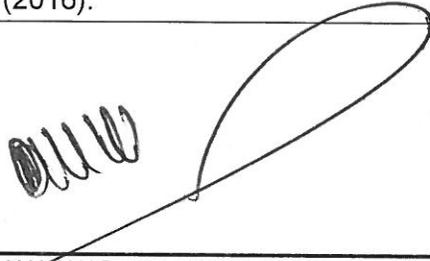
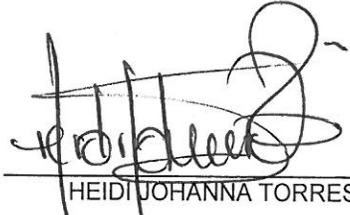
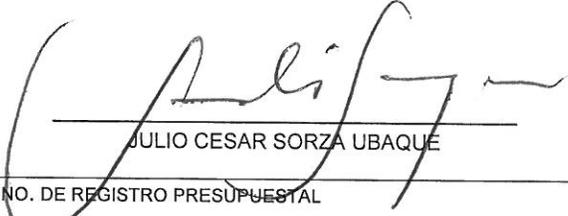
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 8

INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: FRANCISCO DE PAULA MEDINA MEDELLIN C.C. 82.392.428 DE FUSAGASUGA	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo –Abogado contratista 	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACÁ –AUX JURIDICA
